



ACTA- El día 23 de diciembre 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 “Comercio Minorista de la Alimentación”, **Subgrupo 03 “Almacenes y/o Autoservicios en Cadena”**, constituido por los Delegadas del Poder Ejecutivo: el Lic. Marcelo Terevinto y las Dra. Virginia Sequeira y Virginia Falero; COMPARECEN, Por el sector empresarial: el Sr. José Luis González y el Cr. Marcelo Ríos; y Por el sector de los trabajadores: el Sr. Miguel Eredia y la Sra. Jecie Heredia y dejan constancia de la siguiente resolución de Consejo de Salarios:

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia del 1ro. de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 5ta. del Acta de Consejo de Salarios del 2 de setiembre de 2020.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la referida acta el porcentaje de aumento es de un 3% a partir del 1ro. enero de 2021, sobre las remuneraciones nominales básicas vigentes al 31 de diciembre de 2020.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo 11 “Comercio Minorista de la Alimentación ” Subgrupo 03 “Almacenes y/o Autoservicios en Cadena” con vigencia desde el 1ro. de enero de 2021 son los siguientes:

Almacenes y/o Autoservices en Cadena

1ro. Enero 2021

Linea de Caja

Cajero/a

25612

Cajero Especializado

26598

19

Salon

Reponedor	24125
Vendedor/a	25612
Cortador/a	25612
Fiambrero/a	25612

Servicios Auxiliares

Limpieza	24145
Vigilante	26598
Sereno	25612

complemento por arma 10 %

Depósito

Operario/a	25612
Operario especializado	26598
Elevadorista	27091
Chofer profesional	30354

Sector Administrativo

Personal Administrativo	26598
Encargado de Sector	27091
Quebranto Cajera/o	879
Quebranto Cajero especializado	1377

Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos, ningún trabajador del sector podrá percibir un aumento inferior al 3 % sobre su salario básico nominal vigente al 31 de diciembre de 2020, quedan exceptuados el personal de dirección y/o empleado principal, supervisores y/o encargado general, estos fijarán de acuerdo con la empresa sus retribuciones.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.